

Informe de la Evaluación de la Sra. Lorena Soledad MILLABANQUE, Jueza de Paz Suplente Primera de la localidad de Rada Tilly.

Al Pleno del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut:

Los abajo firmantes, Daniel Gómez Lozano, Silvia Alonso y Claudia Bard, designados evaluadores de la Sra. Lorena Soledad MILLABANQUE, Jueza de Paz Suplente Primera de la localidad de Rada Tilly por Acordada N° 1482/15 C.M., de fecha 26 de febrero de 2015, elevan a su consideración y a la del Pleno del Consejo, el informe correspondiente.

I.- ANTECEDENTES:

1. La Sra. Lorena Soledad MILLABANQUE fue seleccionada como Jueza de Paz Suplente Primera de la localidad de Rada Tilly por Acordada N° 1079/09 C.M. y designada Acordada N° 1085/09 C.M.; de fechas 21 de abril de 2009 y 22 de junio del 2009, respectivamente.
2. El 30 de julio de 2015, mediante Nota N° 153/15 C.M. se informó a la evaluada, la integración de la Comisión Evaluadora y se le solicitó la información pertinente para su evaluación de su desempeño.
3. También, a través de la nota N° 154/15 C.M. se solicitó información de similar tenor a la Inspectoría de Justicia.

II.- INFORMACIÓN DOCUMENTADA:

1. El 11 de agosto de 2015 se recibió, en la sede del Consejo, la Nota N° 120/IJ contestación por parte de la Inspectoría de Justicia.

En la mentada comunicación se expresa que la Sra. Lorena Soledad MILLABANQUE el pasado 20 de julio del corriente año cumplió los seis años de mandato. Se agrega que fue evaluada en sus primeros tres años en el cargo con resultado satisfactorio (Acordada N° 1348/12 C.M.).

En acápite separado, se informa que ha reemplazado a la Sra. Juez Titular en oportunidad de licencias anuales, cuando esta debió subrogar en el Juzgado de Paz de Comodoro Rivadavia y cuando se produjo la vacancia del cargo de Titular hasta la nueva designación.; detallándose las suplencias cumplidas con posterioridad a su primera evaluación que como se ha dicho data del año 2012, estas son las siguientes: Año 2013 un total de 63 días, año 2014 un total de 93 días y en lo que va del año 2015 un total de 47 días.

Asimismo, hace saber que ha ejercido la suplencia cada vez que fue convocada; que no se han recibido quejas por su labor y que no ha sido sancionada ni se encuentra sometida a sumario y aclaran que no ha tenido licencias porque por su calidad de suplente no tiene ese derecho.

4. El 26 de agosto Sra. Lorena Soledad MILLABANQUE, presentó su informe en el que expresa:

- a) Totalidad de procesos por aplicación de la Ley XV N° 6 en los que hubiera intervenido como Jueza de Paz en subrogancia, desde el año 2012: treinta y un causas con individualización de cada una de ellas y detalle de su objeto.

b) Informe estadístico de los os procesos iniciados: 12,9% desestimación liminar, cuatro (4) causas en total. Dos causas porque pese haber realizado las diligencias preliminares tendientes a obtener la identificación del presunto contraventor, el mismo no pudo ser individualizado y dos causas fundadas en la atipicidad de la conducta Arts. 193,184 y 185 de la Ley XV N° 6 Anexo A del DJP y 32,26%.

Incompetencia: diez (10) causas; todas fundadas en lo dispuesto por el art. 6 de la Ley XV N° 6 Anexo A DJP por resultar competente el juzgado de Faltas de la localidad de Rada Tilly en virtud de la existencia de ordenanza municipal que así lo determina en materia de ruidos molestos y canes. Aclara que en todos los casos salvo que surja claramente la atipicidad de hecho, en el Juzgado, realizan las diligencias preliminares que sean necesarias ya que la mayoría de los casos, las actas labradas por la policía contienen defectos subsanables a través de diligencias preliminares que autoriza el art. 193 de la ley XV N° 6 Anexo A DJP y que permiten una vez subsanados los defectos continuar con el proceso sin que sea necesario que el denunciante vuelva a efectuar la denuncia complementando datos que a veces no están a su alcance.

c) Que en todos los casos no desestimados, se preservó en todos los casos el derecho de defensa al contraventor. Primero, al citarlo a comparecer al juzgado a la audiencia de juicio oral haciendo saber en la citación que deberá designar abogado de su confianza bajo apercibimiento de designarle defensor oficial de oficio y dándole la oportunidad de ofrecer prueba.

Asimismo, en la audiencia de juicio se le hace saber claramente el hecho que se le atribuye, informándolo del derecho que le asiste de declarar o no sin que ello signifique presunción en su contra y por último se lo notifica fehacientemente de la sentencia recaída.

d) En orden a los procesos sustanciados, informa once causas fueron resueltas a través de medio alternativos de resolución de conflictos, dos causas fueron resueltas de manera absolutoria, ninguna causa fue resuelta de manera condenatoria y cuatro causas se encuentran en trámite proseguido por la Jueza de Paz Titular.

e) Respecto a la impugnación informa que ninguna sentencia fue recurrida.

f) El horario de trabajo es de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 hs., en las oficinas del Juzgado, dedicación especial de horario al requerimiento de la autoridad policial local y horario extra en cuanto a las funciones que como Presidenta del Tribunal Electoral Municipal que deben cumplir en actos electorales.

g) Sobre retraso en las tareas hace saber que no existe en el Juzgado de Paz de Rada Tilly.

h) Tampoco quejas por el incumplimiento del horario de atención al público.

i) Informa que su integración con el equipo de trabajo del Juzgado de Paz ha sido óptima, manteniendo también una buena relación con el personal de otras oficinas judiciales.

k) En cuanto a la capacitación, informa que no ha recibido por parte del Poder Judicial, en el período de evaluación; agregando que cuando tiene alguna inquietud, se comunica al organismo pertinente, SENASA, Inspectoría de

Justicia, etc. y que, en forma independiente, realiza cursos de capacitación de toda índole.

l) Manifiesta que no ha recibido sanciones disciplinarias ni tampoco ha recibido ninguna mención especial por su trabajo realizado y que no ha solicitado licencias ni ordinarias ni extraordinarias por su cargo de suplente.

III- ENTREVISTAS:

El día 16 del corriente mes y año se realizaron las entrevistas en el Juzgado en el que presta servicios la evaluada que se caracteriza por una adecuada planificación de tareas y marcado orden, conforme constatamos personalmente.

La magistrada exhibió un fluido manejo de la actividad del juzgado y completó en forma detallada y pormenorizada el informe escrito al que hemos hecho referencia. Refirió que los casos de mayor conflictividad y número corresponden a las mordeduras de perros; evidentemente se trata de un problema recurrente en toda la provincia como nos han informado concursantes y otros/as titulares de Juzgado de Paz. También individualizó los casos por ruidos (construcción), estacionamiento, insultos, medianerías y otras tareas complementarias de mucha importancia como es el otorgamiento de autorizaciones de viaje.

Se mostró integrada a la comunidad puesto que si bien, actualmente, no reside en Rada Tilly, cursó sus estudios secundarios en la localidad y además diversas actividades de la vida cotidiana las realiza allí dado que vive en la zona sur de la ciudad de Comodoro Rivadavia (loteo Tres Pinos).

Mantiene una relación no solo cordial sino complementaria y de camaradería con la jueza titular, participa en el diseño de las estrategias del Juzgado. Aclaramos que tribunal tiene solo una empleada y que la jueza manifestó que cuando cumple tareas en el mes de enero debe estar sola puesto que no hay reemplazo del personal pero que no es óbice para el adecuado cumplimiento de sus tareas no obstante el incremento de causas que se verifica año a año. Agregó que en el mes de enero la tarea esencial es el otorgamiento de autorizaciones que a tal fin en el juzgado se ha diseñado un sistema de archivo, por orden alfabético de las partidas de nacimiento de todo trámite de una persona menor de edad que ingresa por primera vez, de modo tal que los progenitores no deben llevarla cada vez que concurren a solicitar una autorización. Se aclaró que las carpetas de archivo son depuradas a fin de extraer las copias de las personas que han alcanzado la mayoría de edad y se indicó que al contar los nuevos documentos de identidad con los nombres de la madre y del padre, se simplificará aun más la tarea.

Respecto a las autorizaciones ejemplificó que durante los días 8 y 9 de octubre del corriente que estuvo a cargo del juzgado, se tramitaron cincuenta autorizaciones.

Por último destacó la importancia de la conciliación y el rol de los juzgados de paz en la vida comunitaria.

La jueza de Paz titular, Dra. Daniela Salas, participó también de la entrevista, destacó el grado de compromiso y cohesión de la evaluada y pudimos comprobar que trabajan en un marco de armonía y colaboración continúa entre ambas.

IV- CONCLUSIONES:

Por las razones expuestas, consideramos que el desempeño de la Dra. Lorena Millabanque debe ser declarado satisfactorio, por el período comprendido entre el 21 de julio de 2012 al 21 de julio de 2015.



Daniel Gómez Lozano
Consejero



Silvia Alonso
Consejera



Claudia Bard
Consejera